

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

DECRETO EXENTO N° 1181,



REF.: APRUEBA **RENOVACIÓN**
CONTRATOS **DE**
ARRENDAMIENTO QUE INDICA/

SANTIAGO, 24 DIC. 2010

VISTO: El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2011; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto N° 148, de 23 de marzo de 2001, modificado por Decreto Exento N° 117, de 02 de mayo de 2008, y por Decreto Exento N° 145, de 07 de julio de 2008, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron los contratos de arrendamiento celebrados con **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, respecto de los inmuebles Nros. 901 y 902, ambos ubicados en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago.

2. Que, por Decreto Exento N° 111, de 01 de marzo de 1999, modificado por Decreto Exento N° 116, de 02 de mayo de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con **DAMIVA INVERSIONES LIMITADA**, respecto del sexto piso del inmueble ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, comuna y ciudad de Santiago.

3. Que, por Decreto Exento N° 267, de 02 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de

arrendamiento celebrado con **MARIA ANGÉLICA SAGREDO ASTE, MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE, EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE y ELIANA INÉS SAGREDO ASTE**, respecto del inmueble ubicado en calle Hipólito Salas N° 64, comuna y ciudad de Concepción.

6. Que, por Decreto Exento N° 129, de 19 de enero de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con **AKI-KB MINIBODEGAS S.A.**, respecto de La bodega N°206, sucursal KB-1, ubicada en calle Eleuterio Ramírez N° 737, comuna y ciudad de Santiago.

7. Que, los instrumentos aprobados por los actos administrativos antes individualizados consignan la posibilidad de que éstos puedan renovarse por el término de un año.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria para la presente renovación de los contratos antes citados.

DECRETO:

1°. Renuévense los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones e **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, RUT N° 77.634.630-6; **DAMIVA INVERSIONES LIMITADA**, RUT N° 96.598.070-9; **DENCO S.A.**, RUT N° 96.789.530-K; **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, RUT N° 5.729.816-2; **MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE**, RUT N° 5.000.778-2; **MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE**, RUT N° 5.380.066-1 ; **EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE**, RUT N°5.606.989-5; **ELIANA INÉS SAGREDO ASTE**, RUT N° 5.833.700-5 y; **AKI-KB MINIBODEGAS S.A.**, RUT N° 99.582.780-8, individualizados en los considerandos que motivan el presente acto administrativo.

2°. El gasto que demandan los presentes contratos de arrendamiento se imputará al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de Edificios", correspondiente al presupuesto 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"


FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**REF. : APRUEBA CONTRATO CON
INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI
LIMITADA/**



DECRETO EXENTO N° 10.145

SANTIAGO, 07 JUL. 2008

VISTOS : El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre Atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001; la Ley N°20.232 de 2007, sobre Presupuesto del Sector Público año 2008; la Ley N°16.436, de 1966; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N°520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el desempeño de sus funciones propias;
2. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio convenga con un tercero que proporcione tales dependencias;
3. Que, mediante Oficio Ordinario N° 299 de fecha 13 de marzo de 2008, la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, autorizó el arrendamiento del inmueble, ubicado en Lorenzo Gotuzzo N° 124, Sector Norte, piso nueve, comuna de Santiago, para un período de un año;
4. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;

DECRETO

1°. Apruébase el contrato de arriendo celebrado con

“CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, **26 de junio de 2008**, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario N° 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 13.039.655-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Amunátegui N° 139, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 77.634.630-6, representada por don **MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK**, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.001.116-8, ambos con domicilio en Avenida Departamental N° 01455, comuna de La Florida, en adelante e indistintamente "la arrendadora", exponen que han convenido el presente contrato:

- PRIMERA:** La arrendadora declara en este acto que es dueña de la oficina N° 902 del noveno piso del edificio ubicado en calle Almirante Lorenzo Gotuzzo N° 124, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, de acuerdo al plano archivado con el N° 313, 313 A a la J; y dueña además de derechos en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes entre los cuales se encuentra el terreno, que deslinda: NORTE, con calle Bombero Augusto Salas, en quince metros sesenta centímetros; SUR, con calle Moneda en doce metros cincuenta centímetros; ORIENTE, con futura calle Pedro L. Ugalde, hoy calle Almirante Gotuzzo, en cuarenta y seis metros noventa centímetros; PONIENTE, con propiedad del Consejo de Comercio Exterior y otros propietarios, en cuarenta y seis metros cincuenta centímetros. La adquirió por aporte que le hicieron don Micael Goldschmidt Isaak e Inmobiliaria Río Jordán S.A., según escritura de fecha 27 de julio de 2001, otorgada en la notaría de esta ciudad, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio N° 10.717. Dicho título está a Fojas 47201 N° 45419 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2001, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.
- SEGUNDA:** Las partes de común acuerdo, señalan expresamente conocer el nivel 9, el cual tiene una superficie total de quinientos cincuenta y tres metros treinta y ocho centímetros cuadrados, y que por este acto se da en arriendo a la Subsecretaría una superficie total de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados, conocida en adelante, como la oficina N° 902.
- TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento será el equivalente a 0.42 Unidades de Fomento, por cada metro cuadrado útil. Considerando que la superficie total de la Oficina N° 902 es de doscientos ochenta y ocho metros cuadrados la Subsecretaría deberá pagar una renta total de 120.96 Unidades de Fomento mensuales, en su equivalente en moneda nacional, de acuerdo al valor fijado para dicha unidad el día 9 del mes correspondiente al pago. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los nueve primeros días de cada mes.

- CUARTA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre del año 2008, se pagará dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a la recepción efectiva del inmueble. Dicho pago se realizará en forma proporcional al número de días que la Subsecretaría, efectivamente, haya ocupado el inmueble objeto del presente contrato.
- QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligada a pagar los gastos comunes presupuestados para cada período, dejándose constancia que a la oficina arrendada en virtud del presente contrato le corresponde el pago de 3,11% del total de gastos comunes, presupuestados del edificio.
- SEXTA:** El presente contrato ad-referéndum comenzará a regir a contar del día 1 de octubre del 2008 y tendrá una vigencia de 12 meses, a contar de dicha fecha, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de doce meses, bajo condición que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria y que ninguna de las partes manifieste su intención de poner término al contrato, mediante el envío de una carta certificada, remitida con sesenta (60) días de antelación al vencimiento del plazo del presente contrato, o de la respectiva prórroga que estuviera vigente.
- SÉPTIMA:** La Subsecretaría podrá introducir, a su costa, las mejoras que considere necesarias para su mejor servicio, las que podrá retirar al término del contrato siempre que la oficina sea restituida en condiciones similares a las existentes a la fecha de inicio de vigencia de este contrato, teniendo en consideración el desgaste por uso natural.
- OCTAVA:** Durante la vigencia del contrato, la Subsecretaría se obliga, además de respetar el Reglamento de Copropiedad, a no destinar la oficina arrendada a sus unidades operativas con flujo masivo de público, con el objeto de procurar que éstas sean sede de niveles jerárquicos superiores, exentos del riesgo y la molestia que involucra el tránsito intenso de personas ajenas al Servicio y no identificados por sus funcionarios, tanto en beneficio de la seguridad de las personas, documentación, archivos computacionales, registros administrativos e instalaciones, como del necesario ambiente de discreción y privacidad requeridos para desarrollar las funciones superiores con eficacia y concentración.
- Será responsabilidad exclusiva de la Subsecretaría la custodia de los implementos introducidos a la oficina arrendada y la identificación de las personas que ingresen a sus recintos.
- NOVENA:** La Subsecretaría no podrá transferir los derechos emanados del presente contrato y sólo podrá subarrendar el inmueble con previa autorización de la

quisiera permitir el acceso al piso a través de las escaleras, deberá hacerlo sólo a través de la caja no presurizada y en los términos que se acuerden al efecto.

DÉCIMA

PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

DÉCIMA

SEGUNDA: Este contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor, data y validez quedando uno en poder de la arrendadora y dos en poder de la Subsecretaría.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta en el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y la de don **MICAEL GOLDSCHMIDT ISAAK**, para actuar a nombre y en representación de **INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA**, consta en escritura pública de 27 de julio de 2001, otorgada ante Notario Público Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes".

2°. El gasto que irroque el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de edificios", del presupuesto 2008 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



RENÉ CORTÁZAR SANZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones